

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

4135 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Visitas a Museos de Titularidad Municipal.*

Edicto

Doña. M.^a Carmen Robledillo Segura, Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Quesada.

Hace saber:

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez transcurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de aprobación del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por visitas a museos de titularidad municipal, adoptado por el Pleno de esta Corporación con fecha 28 de julio de 2016 y publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 248 de fecha 3 de agosto de 2016; no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende como definitivamente adoptado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén en las formas que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación, que figuran en el expediente.

Acuerdo provisional elevado a definitivo:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por visitas a museos de titularidad municipal mediante el establecimiento de una nueva tarifa denominada Bono Turístico Cultural GYPI.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

MUSEO O CENTRO	DENOMINACIÓN	BONIFICACION	IMPORTE
Museo Rafael Zabaleta (MZQ)	Bono GYPI	40%	2,40€
Museo Miguel Hernández/Josefina Manresa (MMH)	Bono GYPI	40%	2,40€
Centro Interpretación Patrimonio Arqueológico de Quesada (CIPAP)	Bono GYPI	40%	1,20€

Segundo.-Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que

estimen oportunas, de conformidad con la Ley 39/1988.

Tercero.-En caso de que no se presenten reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base el artículo 17.3 de la Ley 39/1988.

Cuarto.-Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Texto íntegro de la modificación:

Artículo 5.º.-Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

.../...

MUSEO O CENTRO	DENOMINACIÓN	BONIFICACION	IMPORTE
Museo Rafael Zabaleta (MZQ)	Bono GYPI	40%	2,40€
Museo Miguel Hernández/Josefina Manresa (MMH)	Bono GYPI	40%	2,40€
Centro Interpretación Patrimonio Arqueológico de Quesada (CIPAP)	Bono GYPI	40%	1,20€

Quesada, a 12 de Septiembre de 2016.- La Alcaldesa-Accidental , M.^a CARMEN ROBLEDILLO SEGURA .